



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECRETARÍA PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 331039624000033-JL**

Téngase por recibida la solicitud de acceso a la información **331039624000033ⁱ**, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del **Fondo de apoyo a la administración de justicia**, mediante la cual se requiere lo siguiente:

“Sentencia del amparo directo 29/2020 del 2do tribunal colegiado penal del sexto circuito.”

Al calificar la procedencia de la petición, con fundamento en los artículos 61, fracción III, de la *Ley Federal de Acceso a la Información Pública*, y 21, párrafo cuarto del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal*, que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información en el Consejo, se advierte que la información solicitada **no es competencia del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.**

Lo anterior, toda vez que las unidades administrativas, los órganos jurisdiccionales y los órganos auxiliares que forman parte de la estructura orgánica del Consejo de la Judicatura Federal coadyuvan al cumplimiento de los fines del propio Consejo, **mientras que al Fondo de Apoyo le corresponde administrar los recursos que lo integran, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la administración de la justicia federal**, en términos de lo establecido por los artículos 224 a 233 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, así como del diverso 855 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal*, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Lo que se corrobora, con el hecho de que el citado **Fondo de Apoyo** se sumó como sujeto obligado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, **se le sugiere presentar su petición a través de sujeto obligado competente denominado “Consejo de la Judicatura Federal” y no al sujeto “CJF-Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia”.**

Para cualquier duda o aclaración, podrá llamar al teléfono **55-5449-9500** extensión **1213** o escribir al correo electrónico ut.administrativas@correo.cjf.gob.mx

Notifíquese al solicitante.

Así lo acordó y firma **Valeria Soberanis Kurczyn**, Secretaria para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECRETARÍA PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

MHR

ⁱ Las características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales que, en su caso, sean aportados en esta solicitud, podrán conocerse a través del Aviso de Privacidad Integral consultable en la electrónica liga https://www.cjf.gob.mx/transparencia/resources/avisosPrivacidad/Aviso_Integral_Solicitudes_Acceso_Informacion_Publica.pdf; así como en las instalaciones de la Unidad de Transparencia.